



Bogotá D.C. 17 de febrero de 2020
SDM-SC- 37615-2020

Señor (a):
CESAR MAURICIO QUINTERO ALZATE
CALLE 13 # 36-31
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Refusado	☐ No Redimado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apuntado Clausurado
	Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	Edwin Pérez	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	de Piquero
C.C. 03 MAR '20		C.C.	Varios locales
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Motorizado C.C. 00200512	Observaciones	Falta # de local

REF.: RESPUESTA- SDM - 17608-2020

Señor(a) **QUINTERO ALZATE**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023276169** de fecha **03/27/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CESAR MAURICIO QUINTERO ALZATE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1022929085
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

ormación registrada en RUNT

Dirección: CLL 42A SUR # 97A 07
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 3212519770

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3212519770

aría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
10: (1) 364 9400
10vilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: Y0254021358C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: CESAR MAURICIO QUINTERO ALZATE
Dirección: CALLE 13 # 36 31
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 02/03/2020 14:42:42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Ahora bien, en esta instancia es importante indicarle que teniendo en cuenta que la causal de devolución fue **"CERRADO"** información proporcionada por la empresa de correspondencia 472, la cual procedió con lo establecido en la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega."*

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

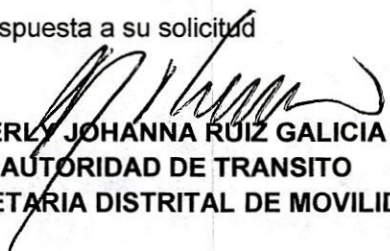
Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 684691** de fecha **06/17/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

En cuanto a la norma relacionada en su escrito Resolución 718 de 2018 el Comparendo No **11001000000023411139** de fecha **05/07/2019** tiene una evidencia fotográfica captada con dispositivo móvil de operación manual de control en vía, que no necesitan requisitos dispuestos para dispositivos de detección fija.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones 

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2020
SDM-SC- 37615-2020

Señor (a):
CESAR MAURICIO QUINTERO ALZATE
CALLE 13 # 36-31
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 17608-2020

Señor(a) **QUINTERO ALZATE**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023276169** de fecha **03/27/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	CESAR MAURICIO QUINTERO ALZATE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1022929085
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 42A SUR # 97A 07	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3212519770	Teléfono móvil:	3212519770

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución “**CERRADO**” tal como se muestra a continuación.

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		
	POSTEXPRESS		YG223663961C0
Centro Operativo:	JAC CENTRO	Fecha Admisión:	43/04/2019 13:37:21
Orden de despacho:	11021272	Fecha Aprox Entrega:	04/04/2019
1111 602	Número/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13		Causal Devoluciones:
Válculos Destinatario Remitente	Dirección: Calle 13 # 37-35	NIT/CVE: 1099909061	☐ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NN No reclamado ☐ TE Desconocido ☐ CE Dirección errada
	Referencia: 1101010609023276169	Teléfono: 5948450 EXT 5310 Código Postal: 11161050	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Válculos Destinatario Remitente	Nombre/Razón Social: CESAR MAURICIO QUINTERO ALZATE/DONOS		Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Dirección: CLL 42A SUR # 97A 07	Código Postal: 110631104 Código Operativo: 1116602	
	Tel: 3212519776/0212519770	Depto: BOGOTÁ D.C.	
Válculos Destinatario Remitente	Peso Flaco(gm): 200	Dice Contener:	C.C. Tel: Hora:
	Peso Volumétrico(gm): 0	4PISO Obra Gris	
	Peso Facturado(gm): 200	Casa Esquinera	Fecha de entrega: distribución
	Valor Declarado:\$0	Observaciones del cliente /COMPARANDO	Distribuidor: JCSB DCA
	Valor Flete:\$2.600	Puerta Deporte	C.C. 1030608-TC
	Costo de manejo:\$0	Mono 405 Cabina	Origen de entrega:
	Valor Total:\$0		Tel: Idio: del/para:
			08/04/19 10/04/19
		Oscar Romero 80.026.631	
11115872111662YG223663961C0			
Principal: Diego B. Calcedo General TSC 4 RES Asignado a www.472serviciospostalesnacionales.co CCBOGOTÁ 4720155 Mts. Transilpote, Lda. de cargo 0007091 AA 70 de mayo de 2014 RUC 1003454494 General TSCB01 de 8 agosto de 2014 El salario de los agentes postales que se encuentran en el correo postal es pagado por la página web 472serviciospostalesnacionales.co Para ejercer acciones legales contra el servicio al cliente o para consultar la Política de Tratamiento de Datos			

Debe tener claro, que la causal de devolución de la orden de comparendo ya referida no es por la inexistencia de la misma, la devolución se debió a que no se atendió al motorizado de la empresa de correspondencia de forma presencial, por lo cual se le indica que el recibo de su correspondencia en el lugar de su residencia es tema personal que usted debe tratar directamente con las personas y/o persona que pueda recibir sus comunicados, ya que la citada orden de comparendo no fue notificada de forma personal por cuanto no se encontró una persona para entregar la correspondencia por ser notificación personal no se pudo dejar en buzones o debajo de la puerta.

Ahora bien, en esta instancia es importante indicarle que teniendo en cuenta que la causal de devolución fue **"CERRADO"** información proporcionada por la empresa de correspondencia 472, la cual procedió con lo establecido en la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega."*

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 122 de fecha 30/04/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

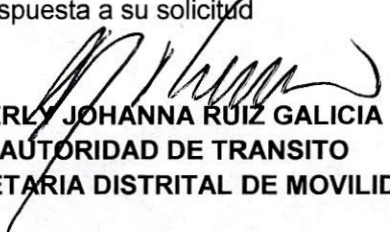
Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 684691** de **fecha 06/17/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

En cuanto a la norma relacionada en su escrito Resolución 718 de 2018 el Comparendo No **11001000000023411139** de fecha **05/07/2019** tiene una evidencia fotográfica captada con dispositivo móvil de operación manual de control en vía, que no necesitan requisitos dispuestos para dispositivos de detección fija.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18611

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-17608/ CESAR MAURICIO QUINTERO ALZATE</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-37615 d eI 17 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

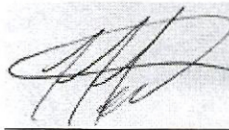
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

17608.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)